

Expedient 19710 / Ref. Advocat GOWEX

Client... : ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS
Contrari : ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS SL i BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMA DE NEGOCIACION SA
Assumpte... : ORDINARI 1271/19
Jutjat.. : PRIMERA INSTANCIA 58 MADRID



Salutacions Cordials



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 58 DE MADRID

C/ María de Molina, 42 , Planta 4 - 28006

Tfno: 914930867

Fax: 914930866

42020444

NIG: 28.079.00.2-2019/0210757

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1271/2019

Materia: Contratos en general

GRUPO F

Demandante: ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS

PROCURADOR D./Dña. PEDRO MORATAL SENDRA

Demandado: ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS SL

BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS DE NEGOCIACION SA

DECRETO

LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR D. MARIANO RODRÍGUEZ TROTONDA

Lugar: Madrid

Fecha: diecisiete de enero de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador D. PEDRO MORATAL SENDRA en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS SL y BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS DE NEGOCIACION SA, y acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 3.328.993,81 EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

TERCERO.- Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este





órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía es 3.328.993,81 EUROS, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

QUINTO- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA:

Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D. PEDRO MORATAL SENDRA en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS, frente a ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS SL y BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES SISTEMAS DE NEGOCIACION SA, sobre Contratos en general, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:

Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)

Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Admón. de Justicia





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240850983441558560896**



~~Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admite demanda de juicio~~

ordinario 404 firmado electrónicamente por MARIANO RODRÍGUEZ TROTONDA



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 17/01/2020 13:59

Mensaje

IdLexNet	202010316708450	
Asunto	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F.Resolucion 17/01/2020)	
Remitente	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 58 de Madrid, Madrid [2807942058]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
Destinatarios	MORATAL SENDRA, PEDRO [760]	
	Colegio de Procuradores	II-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	17/01/2020 08:53	
Documentos	3916746_2020_I_247007142.PDF (Principal)	
	Hash del Documento: 5de9167b813effe1f5eecff2ae709536534e223e	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F. Nº 0001271/2019)
	Detalle de acontecimiento	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F.Resolucion 17/01/2020) Documentos 1 a 32 a presentar en CD por exceso de cabida
	NIG	2807900220190210757

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
17/01/2020 13:58	MORATAL SENDRA, PEDRO [760]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
17/01/2020 10:01	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	MORATAL SENDRA, PEDRO [760]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.